FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Agosto de 2024
MACROPROCESO SOLICITANTE:	Subgerencia Administrativa y Financiera
OBJETO PARA CONTRATAR:	PRESTACION DE SERVICOS PARA LA MEDICION DE CARGABILIDAD Y DISPONIBILIDAD EN EL SISTEMA ELECTRICO DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS ($3.110.229) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta – Cundinamarca realiza el estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política en donde se indica *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*; y, de acuerdo a los lineamientos fijados en el De acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo No. 006 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá y en el artículo 24 de la Resolución 242 del 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá se presentan los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte de la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

La ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la misma ley establece en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta es una entidad de segundo nivel de atención en salud, y su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

El régimen de contratación de la Entidad corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2. El objetivo de las E.S.E es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual actúa como una entidad de Primer nivel de atención y mediana complejidad.

Que teniendo en cuenta que actualmente la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA se encuentra ejecutando actividades de remodelación y ampliación de los servicios de Urgencias y Laboratorio Clínico de la sede principal, fortaleciendo así la capacidad instalada de os servicios mencionado, esto incurriendo en mayor numero de espacios que requieren ser energizados de forma constante garantizando un fluido eléctrico constante y una atención segura a los usuarios que concurran a la institución.

Actualmente la entidad cuenta con una red eléctrica interna la cual no cuenta con subestación Eléctrica que permita una capacidad suficiente y estable a las instalaciones. Por lo anterior la entidad requiere de un análisis

de cargabilidad de las nuevas condiciones que le indique la capacidad de potencia que puede fluir por la línea bajo condiciones de operación aceptables.

Que mediante la Resolución No. 40117 de 02 de abril de 2024, Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE

Que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) programado para la vigencia fiscal 2024, quedó establecida la adquisición servicios de mantenimiento para cubrir las necesidades de la entidad, de conformidad con las proyecciones establecidas en el presupuesto Inicial de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para la presente vigencia se observa que los recursos proyectados en el Rubro 2120202008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por lo anterior la contratación cuenta un plazo de ejecución de un (1) MES para desarrollar el objeto del presente estudio de necesidad.

En aras de dar una respuesta eficiente y oportuna a las necesidades de la ESE Hospital San Francisco de Gacheta requiere contratar el PRESTACION DE SERVICOS PARA LA MEDICION DE CARGABILIDAD Y DISPONIBILIDAD EN EL SISTEMA ELECTRICO DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para satisfacer la necesidad de los pacientes que acuden a los servicios de la institución.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto- sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO

La descripción del objeto a contratar se especifica a continuación: PRESTACION DE SERVICOS PARA LA MEDICION DE CARGABILIDAD Y DISPONIBILIDAD EN EL SISTEMA ELECTRICO DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, así:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA/ UNIDAD
1	PRESTACION DE SERVICOS PARA LA MEDICION DE CARGABILIDAD Y DISPONIBILIDAD EN EL SISTEMA ELECTRICO DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA. * traslados de personal al sitio de la medición *instalación y desinstalación de equipo analizador de	UNIDAD	1

		redes, medición de cargabilidad * Generación del Informe		

IDENTIFICACION DEL OBJETO EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	

Segmento	Familia	Clase	Servicio
81000000	81100000	81101703	Servicios de Pruebas Técnicas

PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS	Tarjeta Profesional Ingeniero Eléctrico

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y la Resolución No. 242 de 22 de agosto de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá. Artículo 37, Contratación directa "Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara en forma verbal, por escrito o a través de cualquier medio físico, magnético, magnetofónico, electrónico o de mensaje de datos y todos aquellos relacionados con las tecnologías de la comunicación o a través de dispositivos informáticos fijos y portátiles, software, hardware y sus desarrollos, a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s) a la(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la E.S.E observando los precios del mercado"; indica en el literal a lo siguiente:

"a) según la cuantía del proceso contractual cuando el monto del contrato a celebrar no supere los **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** cualquiera que sea su naturaleza o cualquiera que sea el bien, obra, producto o servicio a adquirir".

La modalidad de selección para satisfacer la necesidad descrita por su naturaleza y valor de la cuantía, será mediante Contratación Directa de Conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá., y se formalizará median un Contrato de Compraventa.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA es una empresa Social del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, la cual tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud del Nivel II como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Decreto 1621 de 1995 (septiembre 25) por el cual se aclara el decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales

previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993.

Que el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 establece que Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En concordancia con lo anterior, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 6 de abril de 2000 estableció: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas cláusulas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Que teniendo en cuenta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado, Resolución No. 241 de 2016, en materia contractual debe regirse por el derecho privado.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, estableció que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 603 del 2000.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por la Ley 1438 de 2011 art. 3, que señala: "Fundamentos del Servicio Público. Además de los principios generales consagrados en la Constitución Política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud las siguientes: (...) 3. Protección integral. El Sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud".

Que el régimen jurídico de las ESE´S se regirán por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1122 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya. En consecuencia la empresa social del estado, en los contratos relacionados con su objeto social, es decir, para la prestación de servicios de salud, aplicará las normas de derecho privado de conformidad con los establecido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable, sin perjuicio de la observancia a los principios de la contratación pública como lo señala el numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993", por lo tanto, en la presente contratación resulta viable aplicar la modalidad de contratación directa.

También se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Decreto 019 de 2012 Estatuto Antitrámites.
- Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.
- Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables en la invitación.
- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

4. CONDICIONES GENERALES

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS ($3.110.229) M/CTE.**, respaldado por, Rubro 2120202008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por técnico del área de presupuesto de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta.
PLAZO DE EJEUCCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será Un (1) mes término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta.
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo con las facturas presentadas por el proveedor, previa presentación del informe de actividades y certificación del supervisor del contrato u orden. PARÁGRAFO 1: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de Cargabilidad y disponibilidad del sistema eléctrico b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las obligaciones designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes, c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, d) factura. PARÁGRAFO 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 1, parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

	PARÁGRAFO 4: Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). PARÁGRAFO 5: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de *representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales* de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO 6: El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. NOTA: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La supervisión estará a cargo del SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con apoyo a la supervisión por el Ingeniero de Sistemas o quien haga sus veces, dando cumplimiento a las directrices señaladas al respecto sobre supervisión e interventoría de contratos y ordenes de apoyo y en general la actividad contractual de la ESE Hospital San Francisco de Gacheta (Estatuto General y Manual Especifico de Contratación).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Denominación del rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Código del rubro: 2120202008 Fuente: Recursos Propios

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

Que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) programado para la vigencia fiscal 2024, quedó establecida la adquisición servicios de mantenimiento para cubrir las necesidades de la entidad, de conformidad con las proyecciones establecidas en el presupuesto Inicial de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para la presente vigencia se observa que los recursos proyectados en el Rubro 2120202008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por lo anterior la contratación cuenta un plazo de ejecución de un (1) mes para desarrollar el objeto del presente estudio de necesidad.

Para efectos de evaluación y calificación de precios, se realizará verificación de los ítems requeridos en el estudio de conveniencia y oportunidad, se tendrán en cuenta únicamente los proveedores que coticen el 100% de los productos que se solicitan, y se valuaran los componentes de: Precio, Calidad y Oportunidad.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- **Propuesta Económica.** En la cual se debe proponer la totalidad de los ítems, la oportunidad de entrega, y deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas. El objeto social y actividad mercantil de la persona jurídica o de la persona natural deberá comprender los servicios relacionados y/o derivados del objeto a contratar. Se debe demostrar a través del mismo un mínimo de tres (3) años en el ejercicio de la actividad económica. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.
- **Registro Único Tributario (RUT).** Deberá presentarse con la propuesta copia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.
- **Cédula de ciudadanía.** El documento deberá ser allegado por parte de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

1.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Se estableció por el servicio de compras el siguiente estudio de mercado solicitando cotizaciones a TRES (03) empresas reconocidas en el mercado, con el fin determinar el costo para el: COMPRAVENTA DE REPUESTOS PARA AREA BIOMEDICA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SEDES ADCRITAS.

La Oficina de compras solicitó cotización a las siguientes empresas y las mismas ofertaron los servicios requeridos de la siguiente manera:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA/ UNIDAD	Cotizacion 1 NEG INGENIERIA SAS	Cotizacion 2 GENDA ADMINISTRADORES SAS
				VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICOS PARA LA MEDICION DE CARGABILIDAD Y DISPONIBILIDAD EN EL SISTEMA ELECTRICO DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA. *traslados de personal al sitio de la	UNIDAD	1	$ 3.110.229	$ 5.712.000

	medición *instalación y desinstalación de equipo analizador de redes, medición de cargabilidad * Generación del Informe				
SUBTOTAL BIEN Y/O SERVICIO COTIZADO				$ 2.613.638	$ 4.800.000
VALOR IVA				$ 496.591	$ 912.000
VALOR TOTAL				$ 3.110.229	$ 5.712.000
TIEMPO DE ENTREGA				15 DIAS	30 DIAS
FORMA DE PAGO				A CONVENIR	CONTRAENTREGA
GARANTÍAS OFRECIDAS				NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
VIGENCIA DE COTIZACIÓN				NO ESPECIFICA	30 DIAS

Se evidencia dentro análisis de mercado la existencia de dos proponentes de conformidad a las necesidades identificada, de conformidad con el análisis de las condiciones técnicas y especificas los proponentes cumplen de acuerdo a los solicitado, en cuanto el análisis de precios se evidencia mayor economía en la propuesta de la empresa NEG INGENIERIA SAS, por último en cuanto a los tiempos de entrega y forma de pago el proponente No. 1 manifiesta 15 días y la forma de pago a convenir y el proponente No. 2 manifiesta 30 días y forma de pago contra entrega.

De acuerdo a los anterior, se evidencia que la propuesta favorable para la ESE en la empresa NEG INGENIERIA SAS

Se estableció como valor estimado para contratar el **TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS ($3.110.229) M/CTE.** De conformidad con las unidades y valores de mercados evidenciados, aadjudicando al Proveedor NEG INGENIERIA SAS que de acuerdo a la sumatoria por ítem presenta menor valor en la totalidad de los ítems.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tramitar con diligencia e utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para entregar en debida forma el servicio objeto del presente contrato, garantizando la entrega del informe, en un término no mayor al plazo de ejecución del contrato.
2. Realizar la presentación de estudio explicando las conclusiones del mismo, en las instalaciones de la entidad
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
4. Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los bienes contratados y responder por ellos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho.
6. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el contrato.

7. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, para considerar o la respectiva liquidación o su adicción.
8. Sostener el precio de los productos, en virtud de lo estipulado en los términos de la invitación.
9. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
10. Atender las solicitudes y realizar las entregas en la forma prevista en este contrato.
11. Cumplir la oferta de bienes y servicios adicionales, en caso de haberse propuesto.
12. El contratista se compromete dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, a constituir póliza de garantía de conformidad con el presente contrato, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo.
13. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentando al supervisor certificación de pago a salud y pensión, previo a cada pago. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del contrato de suministro.
14. Prestar el servicio con oportunidad y calidad.
15. Obrar con lealtad y buena fe en todas las actuaciones propias de su actividad, Informar a la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA de manera oportuna acerca de los hechos o circunstancias de fuerza mayor que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del hospital.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir la correspondiente acta de inicio posterior a la firma del contrato.
b) Radicar las facturas de venta con los soportes requeridos y dentro de los plazos establecidos por la institución.
c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
d) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
e) Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE o a terceros.
f) Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

6.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales:

a) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2024.
b) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E.
g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato.
h) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y *eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*
i) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k) Ejercer la supervisión general del contrato.
l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

La ESE requerirá como mínimo los siguientes documentos para celebrar el contrato:

- ✓ Propuesta técnica y económica
- ✓ Hoja de vida de persona jurídica o natural (SIGEP)
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía persona natural o del representante legal.
- ✓ Declaración de bienes y renta DAFP persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Certificado de Cámara de comercio
- ✓ Registro único tributario planilla de pago de aportes al SSS (Persona natural)
- ✓ Certificado de paz y salvo de seguridad social (persona jurídica)
- ✓ Antecedentes disciplinarios persona natural, o jurídica y representante legal.
- ✓ Antecedentes fiscales persona natural, o jurídica y representante legal.
- ✓ Antecedentes judiciales persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Antecedentes de medidas correctivas persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Certificado REDAM
- ✓ Certificado Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
- ✓ Certificado de Inhabilidades
- ✓ Formulario SARLAFT.

- .
- **Experiencia específica**: Mínimo 2 contratos ejecutados cuyo objeto sea la prestación de servicios relacionadas con actividades de ingeniería eléctrica, la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso

- Documentos idoneidad: Tarjeta Profesional

-

8. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

SE SOLICITAN GARANTÍAS: No

Para el contrato que tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICOS PARA LA MEDICION DE CARGABILIDAD Y DISPONIBILIDAD EN EL SISTEMA ELECTRICO DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA.**, Acorde con lo establecido en el Artículo 42 del Acuerdo No. 006 de 2014 la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá podrá, a su juicio, prescindir de solicitar garantías al contratista; en consecuencia, por la cuantía, modalidad y objeto contractual la E.S.E no considera necesario exigirlas.

9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. **2)** Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. **3)** Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. **4)** Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. **5)** Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. **6)** Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. **7)** por muerte del contratista o por incapacidad física permanente **8)** Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

12. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

13. FIRMA

EVELYN DANIELA ROMERO MALDONADO **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**		
Nombre	**Vo/Bo**	**Fecha**
Proyectó: Evelyn Daniela Romero- Subgerente administrativa y financiera		Agosto de 2024
Revisó: Juan Sebastian Borrero- asesor juridico		Agosto de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la respectiva firma.		

ANEXO 1: ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

TABLA 2: MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Contratista presenta documentos e información inconsistente	Contratista sin el lleno de requisitos legales	2	3	3	Medio
2.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Jurídica de contratación de la ESE	4	2	4	Medio
3.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia no se puede cumplir con los objetivos de la ESE	Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución	2	3	3	Medio

4.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Medio
5.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo

FORMAS DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfecciona miento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposicione s legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
	PROCESO: APOYO	Código: Código: JC-CT-10-V1
	UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACION	Fecha Vigencia: Enero 2024
	FORMATO: ESTUDIO DE MERCADO	Documento Controlado Versión: 01

FECHA: 9 DE AGOSTO DE 2024

OBJETO: PRESTACION DE SERVICOS PARA LA MEDICION DE CARGABILIDAD Y DISPONIBILIDAD EN EL SISTEMA ELECTRICO DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD/ UNIDAD	Cotizacion 1 NEG INGENIERIA SAS								Cotizacion 2 GENDA ADMINISTRADORES SAS							
				FECHA DE RESPUESTA A SOLICITUD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	FECHA DE RESPUESTA A SOLICITUD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICOS PARA LA MEDICION DE CARGABILIDAD Y DISPONIBILIDAD EN EL SISTEMA ELECTRICO DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA. * traslados de personal al sitio de la medicion *instaslacion y desintalacion de equipo analizador de redes, medicion de cargabilidad * Generacion del Informe	UNIDAD	1	29/07/2024	$ 2.613.638	$ 2.613.638	19%	$ 496.591	$ 496.591	$ 3.110.229	$ 3.110.229	23/07/2024	$ 4.800.000	$ 4.800.000	19%	$ 912.000	$ 912.000	$ 5.712.000	$ 5.712.000
SUBTOTAL BIEN Y/O SERVICIO COTIZADO				1	$ 2.613.638							1	$ 4.800.000						
VALOR IVA					$ 496.591								$ 912.000						
VALOR TOTAL					$ 3.110.229								$ 5.712.000						
TIEMPO DE ENTREGA					15 DIAS								30 DIAS						
FORMA DE PAGO					A CONVENIR								CONTRAENTREGA						
GARANTÍAS OFRECIDAS					NO ESPECIFICA								NO ESPECIFICA						
VIGENCIA DE COTIZACIÓN					NO ESPECIFICA								30 DIAS						

OBSERVACIONES

Se evidencia dentro analisis de mercado la existencia de dos proponentes de conformidad a las necesidades indentificada, de conformidad con el analisis de las condiciones tecnicas y especificas los proponentes cumplen de acuerdo a los solicitado, en cuanto el analisis de precios se evidencia mayor economia en la propuesta de la empresa NEG INGENIERIA SAS, por ultimo en cuanto a los tiempos de entrega y forma de pago el proponente No. 1 manifiesta 15 dias y la forma de pago a convenir y el proponente No. 2 manifiesta 30 dias y forma de pago contra entrega.

De acuerdo a los anterior, se evidencia que la propuesta favorable para la ESE en la empresa NEG INGENIERIA SAS,

ELABORO:			APROBO	
FIRMA			FIRMA	
NOMBRE	EVELYN DANIELA ROMERO MALDONADO		NOMBRE	HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO
CARGO	Subgerente administrativa y Financiera		CARGO	Gerente